



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales , este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo sin haber solicitado licencia.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Para el cálculo de las tasas, se aplicarán los precios establecidos en la presente Ordenanza Fiscal vigente y se tendrán en cuenta las dimensiones de la terraza, las características de los elementos a instalar y la temporalidad de los mismos.
2. Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Tasa mensual:



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

- 1,25 euros metro cuadrado de superficie de terraza sin toldo
- 1,80 euros metro cuadrado de superficie de terraza con toldo
- 15 euros mensuales por elemento*

Tasa anual:

- 1,20 euros metro cuadrado de superficie sin toldo
- 1,75 euros metro cuadrado de superficie con toldo
- 170 euros al año por elemento*

ADVERTENCIA: se advierte expresamente que en el caso de la ocupación de toldos o marquesinas fijados a la vía pública, siempre y cuando el toldo permanezca instalado (aunque esté cerrado), es de obligado cumplimiento la realización del pago anual correspondiente por parte del titular.

*se considera elemento, aparte de sillas, mesas, toldo, sombrilla..., aquello que esté relacionado directamente con la actividad del establecimiento (cámaras, barras, grifos...)

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa se atenderá a las condiciones siguientes:

- a) A efectos de estas normas, las terrazas de mesas y veladores son las instalaciones formadas básicamente por mesas, sillas, sombrillas y toldos, debidamente homologados para el fin al que se destinan y serán móviles y desmontables.
- b) A parte de los elementos mencionados en el párrafo anterior, dentro del perímetro de terraza y si las características de los mismos lo permiten, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de otros elementos, siempre y cuando estén relacionados directamente con la actividad del establecimiento y no supere la superficie de cinco metros cuadrados en total.
- c) La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización se concederá siempre en precario y atendiendo a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general de los ciudadanos. No podrán ocupar aceras ni pasos de peatones, sobre todo cuando resulte imposible habilitar espacios alternativos para el tránsito de peatones.
- d) Para ocupar el espacio de dominio público con terrazas, las personas o entidades interesadas, tendrán que obtener la correspondiente autorización municipal, que tendrá en todo caso un carácter temporal y se otorgarán por mes o por año natural, y podrán ser renovables.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

- e) Solamente se concederá licencia para la instalación de terrazas cuando sean anejas o accesorias de cafeterías, bares, restaurantes, heladerías, bares de categoría especial y restaurantes de hoteles. El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada
- f) Las terrazas se consideran un complemento o ampliación del negocio que se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los titulares de la actividad deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
- g) Las instalaciones eléctricas para el alumbrado y otros usos, se protegerán con un diferencial de alta sensibilidad, no pudiendo emplearse en el arbolado ni en el mobiliario urbano como apoyo o soporte de cables y focos. Tampoco podrán discurrir por las aceras; debiéndose ajustar siempre al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá realizarla un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.
- h) La separación de las terrazas, cuando existan dos o más contiguas, se realizará con maceteros u otros elementos decorativos adecuados a la estética del entorno y cuya altura máxima no supere los 1,50 metros.
- i) Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato. Dentro del perímetro de la terraza y en sus inmediaciones no se podrán apilar cajas de bebidas y otros envases, así como el mobiliario sobrante, que deberá guardarse siempre dentro del almacén de cada establecimiento.
- j) El horario de las terrazas se ajustará al establecido legalmente para cada uno de los establecimientos. En Agosto, durante la Semana Cultural y en las Fiestas patronales de Octubre, se ampliará una hora más el cierre.
- k) Se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras automáticas, máquinas de uso recreativo, juegos de azar, billares, futbolines, máquinas recreativas infantiles, barbacoas, u otros elementos ajenos al mobiliario definido en las presentes normas. Durante el horario de atención al público no se colocarán cubos de basura y demás utensilios de limpieza en la terraza ni en sus alrededores.
- l) En las terrazas que se instalen televisores, equipos de sonido o altavoces de cualquier tipo, ajustarán el volumen del sonido, especialmente a partir de las 12 de la noche.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

La solicitud de terraza podrá realizarse de manera mensual o anual. En el caso de las solicitudes mensuales, la solicitud deberá presentarse en las oficinas municipales antes del día 20 del mes



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

anterior al que se solicita la terraza. Para las solicitudes anuales, el plazo para su presentación termina el 20 de diciembre del año anterior al que se solicita el uso de suelo público. Con la solicitud deberán adjuntar la licencia y un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio

La medición del terreno declarada por los interesados, si es necesario, se comprobará por los técnicos del Ayuntamiento.

Para la instalación de cualquier elemento añadido, deberá reflejarse debidamente en la solicitud tanto la descripción del elemento en cuestión como su temporalidad dentro de la terraza (incluidos toldos), y estos deberán ser retirados una vez acabe el plazo concedido.

En cualquiera de los casos existe un modelo de solicitud adecuado para el solicitante y a su disposición en las dependencias municipales

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por Alcaldía, se presente baja por el interesado o se pretenda realizar alguna modificación.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

La tasa se devengará dentro de las siguientes fechas:

Solicitudes mensuales:

- El día 25 (o al siguiente día hábil) del mes anterior al que se solicita el uso de suelo público

Solicitudes anuales:

- El día 28 de Diciembre (o al siguiente día hábil) del año anterior al que se solicita el uso de suelo público.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Por incumplimiento o retraso en el pago se sancionará con una mensualidad más el 50 por ciento de recargo. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Con carácter excepcional, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza fiscal para los hemos imponible producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, recobrando esta automáticamente su aplicación el 1 de enero de 2023, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.